

en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

Sexto.— La Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del Depósito.

Sexto.— La Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1991.— El Jefe Regional de Recaudación.

Subasta de bienes inmuebles (1.467)

V.A.1046

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Angel Alonso Rubio.

La subasta se celebrará el día 9 de Enero de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Victor Pradera n° 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

Rústica.— Mitad indivisa de la parcela de terreno en jurisdicción de Cenicero al paraje de Las Quince, de unos doscientos metros cuadrados aproximadamente que linda: al Norte, Félix Pascual; al Sur, Carretera de Logroño; al Este, Pelayo Frias y otro; y al Oeste, Avelino Olavarrieta y Félix Simón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de los de Logroño, al Tomo 914, Folio 171, Finca n° 7071.

Valoración: 70.000,- Ptas.

Cargas: No se tiene constancia de la existencia de cargas anteriores al embargo practicado por el Estado.

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 70.000,- Pts.

Trazos para licitar: De 1.000,- Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, el depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectará más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que gravan la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo

Subasta Pública (1.468)

V.A.1047

Resolución de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja por la que se anuncia subasta para la enajenación de varias alhajas propiedad del Estado, cuyas principales características son:

Expediente J-15

— Un reloj de bolsillo de metal marca Palmier, en cuyo dorso figura un escudo con leyenda "Palmier" - "F.A.D.". Tasación: 1.000 Pts.

— Un reloj de bolsillo de metal marca F. Bach - Swthid. Tasación: 1.000 Pts.

— Un anillo de oro de 14 K. con tres perlitas y un mínimo rubí, formando a modo de cordoncito de oro redondeando las piedras. Tasación: 2.000 Pts.

— Diez monedas de oro de diez dólares cada una de los siguientes años de acuñación:

Dos monedas del año 1879, dos del año 1881, dos del año 1893 y una de cada una de los años 1880, 1882, 1895 y 1897. Tasación: 180.000 Pts.

— Tres duros de plata acuñados respectivamente en los años 1871, 1877 y 1878. Tasación: 2.700 Pts.

— Una moneda de dos francos supuestamente de plata acuñada. Tasación: 300 Pts.

— Un monedero de bolsillo en mal estado.

Expediente J-67

— Dos monedas de oro de veinticinco pesetas de Alfonso XII acuñadas en los años 1879 y 1880. Tasación: 20.000 Pts.

— Ciento veintiseis monedas de cobre de cinco céntimos de diversas fechas de acuñación y en muy mal estado de conservación. Tasación: 1.000 Pts.

— Una moneda de cobre de dos y medio céntimos de escudo de Isabel II, acuñada en el año 1868 y en mal estado de conservación. Tasación: 10 Pts.

— Una moneda británica de cobre, de medio penique de Jorge V, en muy mal estado de conservación. Tasación: 10 Pts.

Los dos lotes se venderán en uno solo por un valor total de doscientas ocho mil veinte pesetas (208.020 Pts.).

Se anuncia primera subasta para el día 14 de enero de 1992, a las diez horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial y ante la Mesa constituida al efecto.

El Pliego de Condiciones Generales y demás circunstancias físicas de las alhajas podrá verse en esta Sección de Patrimonio del Estado, Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Logroño, a 21 de Noviembre de 1991.— El Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado, M^º Jesús Mateos Ramada.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106